



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1521



BUENOS AIRES, 18 OCT 2010

VISTO el expediente N° 4-963/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PERIODISTA UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN PERIODISMO, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 38/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1521



Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PERIODISTA UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN PERIODISMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN PERIODISMO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Humanas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a



Ministerio de Educación



la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sw
H
T
5
S

RESOLUCION Nº 1521

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1521



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PERIODISTA UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas.

- Elaborar mensajes informativos y de opinión para gráfica, radio, televisión y medios digitales.
- Integrar equipos de realización en los medios de comunicación social y en organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Desempeñar actividades periodísticas y de prensa en instituciones y empresas.
- Realizar investigaciones periodísticas en forma independiente y dentro de organizaciones públicas y privadas.
- Desempeñarse en corresponsalías de instituciones que lo requieran.
- Integrar equipos interdisciplinarios.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas.

- Dirigir e integrar proyectos de investigación dentro del campo específico del periodismo.
- Investigar, interpretar, producir y evaluar productos periodísticos en diferentes soportes y lenguajes.
- Relevar, seleccionar e interpretar la información con sentido crítico.
- Desempeñarse con solvencia y profesionalismo en el ámbito de las organizaciones periodísticas y empresariales de los medios de comunicación.
- Integrar grupos interdisciplinarios.
- Generar conocimiento sobre el hacer cotidiano del Periodista y su impacto en la formación de opinión, cuya finalidad no sea describir la realidad sino modificarla a partir del compromiso ético y socio-político que la acción de los comunicadores supone.
- Propender al perfeccionamiento continuo y permanente de su profesión, alcanzando los más elevados niveles académicos.

Dr. ABD.

H

I

Q



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas

TÍTULOS: PERIODISTA UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN PERIODISMO

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

01	Comprensión y Producción de Textos	Anual	4	120	-
02	Fundamentos de Periodismo	Anual	4	120	-
03	Foniatría	Anual	3	90	-
04	Historia Contemporánea	1er. Cuatr.	4	60	-
05	Sociología	1er. Cuatr.	4	60	-
06	Teorías de la Comunicación	2do. Cuatr.	4	60	-
07	Historia Argentina y Americana	2do. Cuatr.	4	60	-
08	Tecnología de la Comunicación I	2do. Cuatr.	4	60	-

SEGUNDO AÑO

09	Optativo: Lengua Latina	Anual	3	90	-
10	Taller de Periodismo Gráfico	Anual	4	120	-
11	Taller de Periodismo Radiofónico	Anual	4	120	-
12	Taller de Fotoperiodismo	1er. Cuatr.	4	60	-
13	Tecnología de la Comunicación II	1er. Cuatr.	4	60	8
14	Filosofía	1er. Cuatr.	6	90	-
15	Análisis de la Realidad Contemporánea	2do. Cuatr.	4	60	-
16	Seminario de Periodismo y Literatura	2do. Cuatr.	4	60	-

TERCER AÑO

17	Inglés	Anual	3	90	-
18	Periodismo de Investigación	Anual	3	90	1-2
19	Taller de Periodismo Televisivo	Anual	4	120	3-8
20	Ética Profesional	1er. Cuatr.	4	60	2
21	Organización en Medios	1er. Cuatr.	6	90	-
22	Comunicación Multimedial	1er. Cuatr.	6	90	8
23	Derecho de la Información	2do. Cuatr.	4	60	-
24	Economía	2do. Cuatr.	4	60	-
25	Semiótica de los Medios	2do. Cuatr.	4	60	1

Sw.

Al

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE PERIODISTA UNIVERSITARIO:
2.010 horas



Ministerio de Educación

1521



Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

CUARTO AÑO

26	Taller de Periodismo Científico	1er. Cuatr.	4	60	10-11
27	Epistemología	1er. Cuatr.	4	60	14
28	Comunicación Institucional	1er. Cuatr.	4	60	6
29	Política y Comunicación	1er. Cuatr.	4	60	6-15
30	Antropología	1er. Cuatr.	4	60	5
31	Metodología de la Investigación	2do. Cuatr.	6	90	6
32	Taller Optativo de Periodismo Aplicado	2do. Cuatr.	4	60	2-10-11
33	Optativo	2do. Cuatr.	4	60	-
34	Taller de Trabajo Final	2do. Cuatr.	4	60	-
35	Práctica Pre-Profesional	2do. Cuatr.	8	120	10-11-19

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO:
2.700 HORAS.**

ABD.

[Handwritten signatures and initials]